



Municipalidad Provincial de Talara

REFORMAS

ACUERDO DE CONCEJO 101-10-2020-MPT

Talara, 26 de octubre de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 18-10-2019-MPT de fecha 26 de octubre de 2020, el pedido de los regidores Luis A. Benites Guerrero, Santiago E. Guevara y Rosanita Burgos Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación. El autor, o uno de los autores en caso de ser varios los proyectos, podrán fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de diez (10) minutos".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2020, los regidores Luis A. Benites Guerrero, Santiago E. Guevara y Rosanita Burgos Zapata solicitaron que el pleno del Concejo "expresе el saludo y felicitación institucional a la Institución Educativa N° 15509 "Nuestra Señora de Lourdes", ex N° 02, por conmemorarse los 100 años Aniversario de vida institucional, reconociendo y enaltecendo su compromiso y labor diaria en el desarrollo de la educación de la Provincia de Talara".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los regidores Luis A. Benites Guerrero, Santiago E. Guevara y Rosanita Burgos Zapata en la sesión ordinaria de concejo del 30 de octubre de conformidad a la normativa precitada y contando con la votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

PRIMERO: EXPRESAR EL SALUDO Y FELICITACIÓN a la Institución Educativa N° 15509 "Nuestra Señora de Lourdes", ex N° 02, por conmemorarse los 100 años Aniversario de vida institucional; reconociendo y enaltecendo su compromiso y labor diaria en el desarrollo de la educación de la Provincia de Talara.



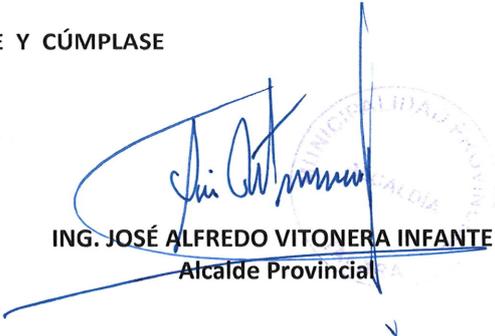


Municipalidad Provincial de Talara

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, Unidad de Imagen Institucional y la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General


ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:

I. E.NSTRA. SRA. LOURDES 15509

GM

GDCyJ

UII

OF .REG.

SG

UTIC

Archivo

JAVI/maritza,z.